SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY

Fecha de Solicitud: 26/02/2026	**Área de Origen:** REACTIVACIÓN ECONÓMICA

I. RESUMEN CONTRACTUAL

Número Contrato: 1124	**Fecha de Suscripción**: 24/12/2024	**Tipo de Contrato:** CPS
Plazo Inicial: (9) meses	**Fecha de Inicio:** 04/02/2025	**Fecha de Terminación Inicial:** 03/03/2026

Objeto:
PRESTAR SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DE IDENTIFICACIÓN, CARACTERIZACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA, SUMINISTRO Y ENTREGA DE BONOS CANJEABLES PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES) Y/O EMPRENDIMIENTOS DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY QUE SE DEDIQUEN A ACTIVIDADES ECONÓMICAS RELACIONADAS CON EL COMERCIO AL POR MENOR (RELACIONADAS CON EL CÓDIGO CIIU 47).

Contratista: BOOST BUSINESS CONSULTING S.A.S.

Interventor/ Supervisor: JAVIER PRIETO TRISTANCHO Alcalde Local de Kennedy (E)	**Valor Inicial: $** 4.750.796.000

Número del proceso SECOP I o II:	**Fecha de publicación del proceso en SECOP I o II:**	**Link del proceso en el SECOP I o II:**
FDLK-LP-005-2024	25/11/2024	https://n9.cl/hno2q

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

MODIFICACIÓN No. 3

Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
N/A	**Tiempo**: N/A **Fecha Terminación Final**: 28/03/2026	Suspensión de veinticinco (25) días calendario, contados a partir del 27 de febrero de 2026 hasta el 23 de marzo de 2026.

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES

MODIFICACIÓN No. 2

Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
N/A	**Tiempo:** Dos (2) meses desde el 04 de enero de 2026 hasta el 03 de marzo de 2026.	Modificar la "Cláusula Tercera - Plazo" del documento "Condiciones Generales" del

	Fecha Terminación Final: 03 de marzo 2026	contrato CPS-112 2023. El operador Boost consultan SAS solicita la ampliación del plazo por dos (2) meses, toda vez que el contratista se encuentra ejecutando la FASE IV: Entrega de Bonos para 521 beneficiarios (161 MiPymes y 360 emprendimientos), con fecha de terminación vigente 03 de enero de 2026. En el Comité Técnico del 10 de diciembre de 2025 se aprobó la nueva metodología mediante el "Plan de Compras Definitivo", para realizar entregas de insumos con convenio realizado entre el operador y almacén de grandes superficies CENCOSUD, lo cual exige un tiempo adicional para su implementación y para el cierre administrativo de cada entrega, considerando que a la fecha se registran 122 bonos entregados a satisfacción. Adicionalmente, el Anexo Técnico condiciona el inicio de la FASE V: Feria Comercial a la culminación del 100% de la entrega y redención de bonos. Por lo anterior, el contratista solicita prorrogar el plazo hasta el 03 de marzo de 2026, sin adición de recursos, únicamente con ajuste del cronograma anexado

MODIFICACIÓN No. 1		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
N/A	**Tiempo:** Dos (2) meses desde el 03 de noviembre de 2025 hasta el 03 de enero de 2026.	N/Modificar la "Cláusula Tercer Plazo" del documento "Condiciones Generales" del contrato CPS-1124 2023. El operador del proyecto presenta ante el despacho de la Alcaldía Local de Kennedy solicitud de prórroga por dos (2) meses, fundamentada en la implementación

	Fecha Terminación Final: 03 de enero 2026	de una mejora al proceso de ejecución ya que durante el desarrollo de las actividades se identificó la necesidad de fortalecer la verificación de los planes de compra mediante la inclusión de la firma y huella dactilar de los beneficiarios, medida no prevista en el Anexo Técnico, pero que aporta mayor transparencia y control al programa. La adopción de este nuevo procedimiento implicó contactar nuevamente a los beneficiarios para la validación de los formatos, lo que generó un ajuste en el cronograma y afectó la fecha prevista para la entrega de los bonos. Por lo anterior, la prórroga solicitada resulta necesaria para culminar de manera adecuada las fases restantes del proyecto, garantizando su ejecución con la calidad y transparencia requeridas y el cumplimiento de los objetivos en beneficio de los emprendimientos y MiPymes de la localidad.

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

Valor del Contrato:	**$** 4.750.796.000,00
Valor ejecutado:	**$** 2.375.398.000,00
Valor Pagado:	**$** 2.375.398.000,00
Valor a Adicionar:	**$** 0
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	**$** 4.750.796.000

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

En ejercicio de la función administrativa, los procesos de contratación financiados con recursos de inversión de los Fondos de Desarrollo Local se circunscriben a lo establecido en el Manual de Contratación, código GCO-GCI-M003. En este contexto, la cesación justificada de la ejecución del contrato se presenta cuando sobrevienen circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o **interés público**, ajenas a la voluntad o culpa del contratista, que impiden atender adecuadamente las obligaciones contractuales y comprometen el cumplimiento del objeto pactado.

El interés público se configura como fundamento de la suspensión cuando las actuaciones administrativas buscan garantizar el correcto uso de los recursos públicos, proteger los derechos de los beneficiarios y fortalecer la economía local, en cumplimiento de los principios de eficiencia, transparencia, responsabilidad y servicio a la comunidad. En este sentido, las acciones del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy se orientan a asegurar que los proyectos de inversión generen un impacto real y verificable en la localidad, particularmente en las MiPymes y emprendimientos vinculados al proyecto.

Ahora bien, en mesa de trabajo adelantada el 19 de febrero de 2026, en el marco del seguimiento técnico y financiero del contrato CPS 1124 de 2024, se evidenciaron situaciones que inciden directamente en la normal ejecución contractual. Respecto a la meta de entrega de bonos, de 521 entregas programadas se han realizado 346, persistiendo 117 beneficiarios pendientes de programación para canje de bono previamente aceptado, 17 entregas parciales de las cuales 11 presentan inconformidades relacionadas con precios, calidad o pertinencia de los insumos y 41 beneficiarios que no aceptan el bono bajo las condiciones actuales, manifestando que únicamente recibirían insumos ajustados al plan de compras aprobado. Esta situación exige un análisis individualizado, así como la realización de jornadas de socialización personalizadas para esclarecer el alcance del beneficio, resolver inquietudes y formalizar compromisos que permitan la efectiva culminación de las entregas.

Dicho esto, como resultado de la mesa de trabajo adelantada entre la administración y el contratista, se indicó la necesidad de realizar procesos de socialización individual con cada uno de los beneficiarios, con el fin de revisar, explicar y analizar de manera particular las razones que han generado renuencia por parte de algunos de ellos para recibir el bono objeto del contrato.

Esta situación constituye una circunstancia sobreviniente que incide directamente en la normal ejecución del contrato, en tanto resulta indispensable, i) realizar la socialización individual con los beneficiarios para garantizar la correcta comprensión del beneficio y la adecuada ejecución del objeto contractual. ii) validar el estado físico financiero real del proyecto; iii) definir con claridad la postura contractual frente a los casos de no aceptación o entrega parcial; iv) estructurar un cronograma definitivo y viable de entregas para los bonos pendientes; y v) formalizar las decisiones adoptadas en el marco del seguimiento contractual.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en la CLÁUSULA CUARTA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO, numeral b), se procede a formalizar la suspensión temporal de la ejecución contractual por mutuo acuerdo, dejando constancia de que la medida se adopta con el consentimiento expreso de ambas partes y sin que se causen perjuicios a la Entidad ni mayores costos para ésta. El operador deberá realizar la aceptación formal de la suspensión a través de la plataforma SECOP II, una vez el Fondo adelante el análisis de viabilidad correspondiente.

La presente medida se adopta en ejercicio de las funciones de supervisión y control asignadas al Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, de conformidad con la CLÁUSULA SEGUNDA del contrato y el Manual de Supervisión e Interventoría, código GCO-GCI-M004, versión 05, que impone a la Entidad el deber de realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico a la ejecución contractual y de promover oportunamente las actuaciones necesarias para asegurar el cumplimiento eficiente del objeto contratado.

Finalmente, la suspensión tendrá una duración de veinticinco (25) días calendario, contados desde el 27 de febrero de 2026 hasta el 23 de marzo de 2026. Este término no será computado dentro del plazo inicialmente pactado, y el contratista deberá ampliar la vigencia y suficiencia de los amparos de la garantía única por un período igual al de la suspensión. Si bien la medida no constituye prórroga automática del contrato, sí implicará el ajuste de la fecha de terminación en un término equivalente al tiempo suspendido, garantizando así la culminación adecuada de las obligaciones pendientes y la protección efectiva del interés público comprometido.

Análisis del porcentaje del valor de la adición, incluyendo las anteriores si las hubiere con respecto al contrato inicial en SMLV, cuando aplique:

Valor contrato en SMLV: N/A
Valor máximo para adición en SMLV: N/A
Valor adición solicitada en SMLV: N/A

IV. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor solicito la aprobación de la modificación contractual de suspensión para el Contrato de Prestación de Servicios No. 1124 de 2024, por el término de veinticinco (25) días calendario, contados a partir del 27 de febrero de 2026 hasta el 23 de marzo de 2026.



Supervisor(a)
JAVIER PRIETO TRISTANCHO
Alcalde Local de Kennedy (E)

Diana C. Camacho E.

Apoyo a la Supervisión
DIANA CAROLINA CAMACHO ESCOBAR
Profesional Especializado – Equipo de Reactivación Económica

Anexo: Acta mesa de trabajo 19 de febrero 2026, Matriz Excel proceso de socialización beneficiarios.
Copia: N/A

Proyectó: Karen Natalia Rivero Riaño - Profesional, Equipo de Reactivación Económica, FDLK
Revisó: Mauricio Buitrago Ramírez - Líder Equipo de Reactivación Económica, FDLK
Aprobó: Luis Eduardo Gómez Narváez - Inversión Local FDLK
Andrés Romero – Asesor Jurídico Despacho, FDLK